MEMORANDO

ICANH – MI 2024180000030573

Bogotá D.C., 07-06-2024

PARA: MARIA VICTORIA GÓMEZ
Líder del área funcional de Contratos y Convenios

DE: OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS
Supervisor contrato 514-2023

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 514 - 2023

De manera atenta, me permito solicitar prórroga al plazo de ejecución del siguiente contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
NÚMERO DE CONTRATO	514-2023
OBJETO	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto "contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín
CONTRATISTA	OBRAS CIVILES INTEGRALES
SUPERVISOR	Oscar Alexander Gómez Vargas
VALOR INICIAL	$79.320.002 COP
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	11 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de abril de 2024
PRORROGA No 1	Del 11 de abril al 10 de mayo de 2024

PRORROGA No 2	Del 11 de mayo al 10 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	10 de junio de 2024
CDP	66623 del 2023-10-02
RP	201123 del 2023-12-29

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y OBRAS CIVILES INTEGRALES SAS suscribieron el Contrato de Interventoría No. 514 de 2023 que tiene por objeto "*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín*", el 6 de junio de 2024 mediante correo electrónico (Anexo 1), el Interventor remitió a la Supervisión del Contrato de Interventoría la comunicación No INTRD-OCI-032-2024 (Anexo 2), conceptuando favorable y avalando la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 508-2023 sobre cuyo objeto ejerce vigilancia.

La Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 508-2023 fue motivada por el Contratista de Obra en factores externos de ola invernal, afectaciones de orden público en el Cauca y permisos de terceros, bajo la justificación que se sintetiza a continuación y que fue acogida por el Interventor en su comunicación de concepto favorable y aval.

En cuanto a la fuerte ola invernal, produjo el cierre de la vía Transversal del Libertador (carretera entre los municipios de Inzá en el Cauca y La Plata, Huila) dado que la creciente súbita del Río Páez y de la quebrada La Topa ocasionaron la pérdida de bancada, y en cuanto a las constantes afectaciones de orden público conllevaron al cierre de la vía Panamericana. Estas dos vías son las únicas por las cuales se puede ingresar a al Parque Arqueológico de Tierradentro, siendo así que, debido a su cierre, quedó impedido el acceso.

Se aclara que no obstante el Contratista de Obra continuó ejecutando actividades con los insumos que con antelación a estos eventos había ingresado al Parque Arqueológico de Tierradentro.

En lo que respecta a los permisos de terceros, dificultaron la continuación de algunas actividades, ya que se requieren previo a su ejecución, como se explica a continuación.

Se gestionó el trámite de intervención arqueológica de acuerdo con las características técnicas de las excavaciones a realizar en el polígono de Alto de Segovia del Parque Arqueológico Tierradentro, para la instalación de postes, por lo que, desde el Grupo de Patrimonio del ICANH, el profesional Víctor Amaya, el día jueves 06/06/2024 remite a la

Supervisión el documento con radicado 2024162000056611 en el cual se autorizan las intervenciones en el Alto de Segovia (Anexo 3).

Respecto al trámite con los Operadores de Red para el cambio de transformadores y aumento de carga en el Parque Arqueológico Tierradentro y en el Parque Arqueológico San Agustín, el Contratista de Obra realizó las gestiones correspondientes y como resultado, a la fecha se cuenta con respuesta positiva sobre la disponibilidad del servicio del Parque Arqueológico Tierradentro y a la espera de respuesta para el Parque Arqueológico San Agustín (Anexo 2).

En consecuencia, las circunstancias anotadas, desplazaron las actividades programadas y por lo tanto conforme al aval de la Interventoría se encuentra justificada la prórroga para su reprogramación y ejecución, de acuerdo al cronograma de actividades ajustado a la misma.

Producto de lo anterior, el Interventor solicitó gestionar la Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. 514-2023, a través de la referida comunicación, fundamentada en la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra, en los siguientes términos:

"...

Por lo cual y en consecuencia de esto, se establece la necesidad de requerir la prórroga No. 003 del contrato de obra por un periodo de UN (01) MES, y ***prorroga No. 003 del contrato de interventoría por un periodo de UN (01) MES. Lo anterior para realizar las actividades de interventoría en el mismo plazo contractual del CONTRATO DE OBRA No. 508-2023.***

Se acuerda la adición de un (01) mes al contrato de obra, así como la prórroga No. 003 del contrato de interventoría, también por un periodo de un (01) mes. Esta extensión se realiza para que las actividades de interventoría se ejecuten dentro del mismo plazo contractual del Contrato de Obra No. 508-2023.

La justificación para la ampliación del plazo de ambos contratos se fundamenta en varios factores. En primer lugar, las condiciones climáticas adversas en la zona de influencia del proyecto han afectado la estabilidad de las vías, dificultando el transporte de materiales y generando retrasos en la ejecución de las actividades. Estas condiciones meteorológicas han tenido un impacto directo en el cronograma originalmente establecido.

Además, la seguridad pública en la zona del proyecto ha sido un factor determinante. Tal como se menciona en la justificación proporcionada por el contratista, algunos transportadores han decidido no realizar recorridos hacia la zona de influencia para proteger sus bienes, lo cual ha generado retrasos adicionales en la logística del proyecto.

Otro motivo importante es la falta de permiso por parte de la empresa de energía para intervenir en el frente de trabajo de Tierradentro. La ausencia de esta autorización ha impedido el avance normal de las actividades programadas.

También se considera la falta de autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para la ejecución de actividades pendientes. Esta situación ha ocasionado demoras inevitables en el cronograma original del proyecto. La única comisión otorgada por el ICANH ha sido insuficiente para cubrir las necesidades del proyecto, haciendo que las actividades deban ser realizadas de manera más lenta y cuidadosamente programada para cumplir con los estándares y requerimientos del instituto.

El tiempo adicional solicitado está respaldado por un cronograma de actividades ajustado conforme a la única comisión otorgada por el ICANH. La autorización tardía ha afectado significativamente el ritmo de trabajo planificado, haciendo imprescindible la extensión del contrato para garantizar la correcta finalización de todas las tareas pendientes sin comprometer la calidad ni los plazos establecidos por el instituto. Este ajuste permitirá una mejor gestión de los recursos y tiempos, asegurando que las actividades se realicen conforme a los lineamientos y normativas vigentes, evitando posibles sanciones o inconvenientes futuros.

(…)

Así las cosas, se describe las solicitudes:

(…)

b) Como consecuencia de lo anterior, OBRAS CIVILES INTEGRALES pone a consideración la solicitud de prorroga y adición del Contrato 514-2023 por un plazo de (1) meses, es decir hasta el 10 de julio de 2024 con el fin de continuar con la Interventoría del Contrato de Obra 508-2023 y finalizar las labores de obra y la liquidación de dicho contrato.

Finalmente, una vez desarrollada la mesa de trabajo y expuestas las consideraciones por parte del grupo supervisor del ICANH, la presente prórroga del contrato 514-2023 no generara erogación presupuestal adicional para la presente prorroga." (Negrilla y subrayas fuera del texto)

CONCEPTO DE LA SUPERVISION.

Es necesario gestionar la Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría, con fundamento en los soportes, argumentos y justificaciones expuestas en las precitadas comunicaciones, y en el aval a la reprogramación de las actividades de obra y por consiguiente a la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 508-2023, para dar continuidad a la Interventoría con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto; conforme a lo dispuesto en el 85 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción:

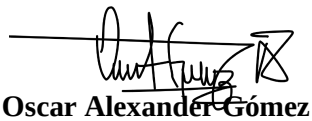
*"**ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*, la Supervisión recomienda a la Secretaria General su procedencia en los siguientes términos:

Lo anterior, teniendo en cuenta que los factores precitados que causaron el desplazamiento de las actividades de obra, afectaron de igual manera el avance programado de la Interventoría, y por consiguiente, la reprogramación de las actividades de obra requiere de su seguimiento.

De esta manera se solicita: **prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 514-2023 en un (1) mes, contado a partir del 11/06/2024 al 10/07/2024**. Las demás condiciones generales del Contrato de Interventoría No. 514-2023 continúan vigentes.

La prórroga solicitada al Contrato de Interventoría No. 514-2023 no genera erogaciones presupuestales.

Atentamente,



Oscar Alexander Gómez Vargas
Profesional especializado grado 15
Supervisor Contrato de Interventoría 514-2023
Secretaría General.

Anexo: INTRD-OCI-032-2024

Revisó: Magda Carolina Rodríguez González – Abogada Contratista – Secretaría General